

PÚBLICO

C. P. TALCAHUANO ORD. N° 12.000/53.-

IMPARTE INSTRUCCIONES PARA NAVES MENORES QUE EFECTÚEN CARENA O TRABAJOS DE MANTENCIÓN EN VARADEROS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE TALCAHUANO.

TALCAHUANO, 08 de Marzo de 2019

VISTO: Ley de Navegación, D.L. N° 2.222, de 1978, Código Sanitario D.F.L. N° 725/67 de fecha 31 de enero de 1968, Reglamento para la Construcción, Reparación y Conservación de las Naves Mercantes y Especiales Mayores y de Artefacto Navales, sus Inspecciones y su Reconocimiento; D.S. (M) N°1340 bis de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, Ley N° 16.744 “establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales”, Circular Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Ord. N° O-72/013, la cual establece normas sobre construcción, reparación, carenas, condiciones ambientales, normas de seguridad del trabajo, habilitación y funcionamiento de los astilleros y varaderos, Circular Marítima de la Capitanía de Puerto de Talcahuano N.º 12600/310 del 30 junio de 2015, “que establece procedimientos y requisitos para la obtención de autorización de varadero”;

CONSIDERANDO:

La necesidad mantener el control de los trabajos de mantenimiento y reparación, que realizan las embarcaciones menores durante su periodo de varadero, en la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Talcahuano, además de dejar registro de la citada mantención en el historial de la nave y la correspondiente anotación en su Certificado de Navegabilidad.

RESUELVO:

1. Toda embarcación que efectúe carena, mantención u otro trabajo programado que necesariamente considere varado, el armador o su representante deberá, previamente tramitar la solicitud correspondiente ante esta Autoridad Marítima Local, señalando el detalle del o los trabajos a realizar con indicación del tiempo estimado en efectuarlos.
2. De ser necesario varar la embarcación, por una emergencia, deberá informar a la brevedad esta situación a la Autoridad Marítima Local, señalando el tipo de falla, reparación a efectuar, tiempo estimado para subsanar la falla y lugar donde efectuará la reparación.
3. Toda embarcación que efectúe su periodo de carena, tendrá que efectuar a lo menos una inspección de varada y otra de desvarada, debiendo el armador realizar la coordinación con la Subcomisión de Inspección de Naves de la Capitanía de Puerto de Talcahuano.

4. Cuando la mantención que efectúe la embarcación, sea de mayor envergadura deberá efectuar a lo menos tres inspecciones: Inspección Inicial, Inspección Intermedia e Inspección de Desvarada, siendo responsabilidad del armador solicitarlas, conforme al plan de trabajo proyectado.
5. El varadero, deberá disponer en el sector, contenedores suficientes con el propósito que no se acumule basura o desechos propios de las reparaciones, en otro sector que no sea dentro de estos.
6. Para trabajos de soldadura y en caliente deberá efectuar la solicitud estándar disponible en la Capitanía de Puerto.
7. Si producto de la reparación y/o mantención el trabajo de soldadura y en caliente considerare trabajos de mayor envergadura, deberá presentar un plan de trabajo seguro, firmado por un Prevencionista de Riesgo.
8. Diariamente se debe informar a la Autoridad Marítima el inicio y término de los trabajos o faena, como también, la ocurrencia de accidentes.
9. El varadero, tendrá que mantener en lugares visibles los teléfonos de emergencia, tales como: Autoridad Marítima 137, Bomberos 132, Carabineros 133, etc.
10. Se prohíbe absolutamente arrojar lastre, escombros o basuras y derramar petróleo, sus derivados o residuos, aguas de relaves de minerales u otros materias nocivas o peligrosas, de cualquier especie, que ocasionen daños o perjuicios en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional, en puertos, ríos y lagos; de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 142 de la Ley de Navegación (D.L. N° 2.222, del 21 de Mayo de 1978).
11. Para optimizar la comunicación usuario y Autoridad Marítima están disponibles los siguientes canales:

OFICINA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Capitán de Puerto de Talcahuano	412266149	cptalcahuano@directemar.cl
Depto. Operaciones	412266173	opercptlc@directemar.cl
Mesón Atención de Público	412266145	guardiacptlc@directemar.cl
Subclín	412266170	subclincptlc@directemar.cl
Guardia (24 hrs.)	412266105	-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**FELIPE BERRÍOS MOLINA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE TALCAHUANO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES TALCAHUANO (ASIPES).
- 2.- TALCAHUANO TERMINAL PORTUARIO (TTP).
- 3.- ALCAMAR TUMBES.
- 4.- DEPTO. OP. C.P. (T.).
- 5.- ARCHIVO (SUBCLIN)